

## Sección IV

### De la Coordinación de Vinculación y Proyectos Culturales

**Artículo 21.-** Al frente de esta unidad administrativa habrá un coordinador que será nombrado y removido libremente por el Director General, y le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades genéricas:

- I. Prestar al Director General el apoyo que requiera para el desempeño de sus funciones;
- II. Auxiliar y acordar con el Director General la resolución de los asuntos de la coordinación a su cargo;
- III. Ejercer las funciones que se les deleguen o las que les correspondan por suplencia y aquellas otras que les instruya el Director General;
- IV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Director General;
- V. Contribuir a la formulación, ejecución y evaluación de los programas del Instituto, en la parte que les corresponda;
- VI. Certificar los documentos que contengan los archivos de la Dirección a su cargo;
- VII. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, informando al Director General de las actividades que éstas realicen;
- VIII. Acordar con los titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas la resolución de los asuntos a su cargo;
- IX. Proponer al Director General la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos, en asuntos de sus respectivas competencias;
- X. Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos que deben regir en las unidades administrativas adscritas en su área, de conformidad con las políticas que determine el Director General;
- XI. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Coordinación a su cargo;
- XII. Elaborar y mantener debidamente actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Coordinación a su cargo y de las unidades administrativas que tengan adscritas;
- XIII. Coordinar sus actividades con las demás direcciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto;
- XIV. Representar al Director General en las comisiones, consejos, comités, órganos de gobierno en los que participe, previa indicación y autorización;

- XV. Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Instituto, la información, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal;
- XVI. Organizar, dirigir y controlar el conjunto de acciones encaminadas a concertar la colaboración institucional con los diferentes niveles de gobierno y la sociedad, en el estado, el país y el extranjero, mediante la firma de Convenios o Acuerdos Específicos de Colaboración, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los planes y programas educativos, artísticos y culturales del Instituto.
- XVII. Promover, coordinar y fomentar la cooperación y el intercambio cultural con las instituciones culturales y sociedad organizada del estado, a través de esquemas de colaboración, con el objeto de propiciar un desarrollo cultural equilibrado en las diferentes regiones de Sinaloa.
- XVIII. Fomentar la vinculación con diferentes entidades públicas y privadas, municipales, estatales, del país y del extranjero, que favorezcan el desarrollo de proyectos culturales, conforme a los programas de desarrollo cultural institucionales.
- XIX. Dirigir, organizar, supervisar y controlar la administración de la Coordinación de Vinculación y Proyectos Culturales, a través del recto y transparente manejo de los recursos, de acuerdo con los lineamientos normativos de la administración Pública Estatal.
- XX. Las demás que les confieran la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables en la
- XXI. materia.

**Artículo 22.-** Al titular de esta unidad administrativa se le denominará coordinador de Vinculación y Proyector Culturales, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas siguientes:

- I. Departamento de Vinculación
- II. Departamento de Proyectos Culturales